

REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), ante mí,

LCDO.CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA, Notario Suplente Décimo Tercero Del Circuito

Notarial de la Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos cuarenta y siete-dos mil ciento cincuenta y nueve (8-747-2159), compareció

personalmente **FELIX YET XENG**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-874-145, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de

Panamá, representante legal de la Sociedad **PROGRESO DEL ESTE, S.A.**, inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N°155671725, la cual es Promotora del proyecto denominado:

CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES, ubicado la Finca 8404, Folio Real N°152268 (F),

de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Tortí,

distrito de Chepo, provincia de Panamá; persona a quien conozco y me solicito que extendiera esta Diligencia para hacer constar bajo juramento y en forma de atestación notarial y en conocimiento del contenido del Artículo 385 del Código Penal, que típica el delito de Falso

Tétesmonio declarando lo siguiente:

PRIMERO: Por este medio yo **FELIX YET XENG**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-874-145, con domicilio en la ciudad de

Panamá, República de Panamá, certifico que el proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos

ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de

agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la ley No.41 de 1 de julio de 1998.

-Leída como le fue al compareciente la misma en presencia de los testigos, **NILA LIGIA DE DIEGO**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintinueve-ochocientos cuarenta (8-729-840) y **NERIS CORINA ROSALES**, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos noventa y nueve-ochocientos cincuenta y tres (8-399-853), ambas mayores de edad, panameñas y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer

el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman
todos juntos con los testigos antes mencionados, por ante mí, el Notario, que doy fe.-----



FELIX YET XENG
NILIA LIGIA DE DIEGO
NERIS CORINA ROSALES

Licdo. Cristobal Honorio Davis Lomba
Notario Público Décimo Tercero, Suplente